

RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL EN EJERCICIO DE LAS
DISPOSICIONES EN LA LEY 1257 DE 2008, RESOLUCION 459 DE 2012 Y LA
RESOLUCION 3100 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en su artículo 13, que el Estado debe proteger “especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Que el artículo 44 del mismo ordenamiento señala que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los demás y el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla dicha prevalencia

Que la Resolución 06394 de 2004 que adopta el manual de procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia para el Sistema Penal Acusatorio.

Que de acuerdo a la Resolución 000571 de 2006 se adopta el “Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual.

Que la Ley 1147 de 2007 por medio de la cual se “expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. En el Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

Que el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, consagra los derechos de las víctimas de violencia, a recibir atención integral a través de servicios con

+ + + +



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, entre otros

Que la Ley 1418 de enero 19 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, y define dentro de sus principios rectores la atención con ENFOQUE DIFERENCIAL, para las personas víctimas de violencia entre otras; e incluye la rehabilitación, física y mental de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia físicas o sexual y de todas las formas de maltrato, que estén certificados por la autoridad competente serán totalmente gratuitos para las víctimas sin importar el régimen de afiliación, serán implementados y diseñados garantizando la atención integral para cada caso, hasta que se certifique medicamente la recuperación de las víctimas.

Que el artículo 11 de la Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, determina como sujetos de protección especial “la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”.

Que la Resolución 459 de 2012” Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”.

Que la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos (PNSDSDR 2014-2021) se fundamenta en el enfoque de derechos, aplicados a lo sexual y a lo reproductivo y en el concepto ampliado de sexualidad, sumado al enfoque de género, diferencial y de ciclo de vida, para proponer las acciones de Estado que en esta materia se reconocen como promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según se contempla en la Ley Estatutaria.



+ + + + + + +

RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMA Y POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, Adóptese el Programa y la Política de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual de la ESE VIDASINÚ. La cual será: *“LA E.S.E. VIDASINÚ garantiza una atención integral y humanizada a las personas víctimas de violencia sexual, o que se encuentren en riesgo de esta; contando con personal idóneo; promoviendo la activación de las rutas interinstitucionales para fomentar el acceso a justicia y protección en búsqueda de la restitución de los derechos de los pacientes*

PARÁGRAFO: Definición Del Programa: El programa de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual se define como una estrategia institucional, apoyado en una política, adopción de un protocolo y activación de rutas y código fucsia, además de un equipo interdisciplinario, los cuales fortalecen el proceso de atención de víctimas de violencia sexual, basada en una atención integral y humanizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN: Socialícese el programa y la política de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual de la ESE VIDASINÚ, a todo el personal administrativo y asistencial de la Institución, desde la gerencia hacia todas las áreas, y publicado en forma impresa en los tableros informativos de cada servicio incluyendo: servicios de urgencias, consulta externa, apoyo diagnóstico y terapéutico, internación, protección específica y detección temprana, de igual forma publicado en el sitio web institucional, con el fin de conocer y brindar las herramientas necesarias para la detección oportuna, atención integral, canalización, activación de rutas, reporte, notificación y seguimiento de eventos de violencia y abuso sexual, dentro de la humanización, el enfoque diferencial, perspectiva de género, criterios de calidad y confidencialidad.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLITICA: Adóptense los objetivos con los que se pretenden alcanzar la implementación de la política y el programa







OBJETIVO GENERAL: Brindar atención integral y humanizada a todas las personas que han sido víctimas de violencia sexual, que consulten a los servicios, desde una visión de perspectiva de derecho y enfoque diferencial.





RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

-  Garantizar la prevención, detección temprana y el manejo oportuno de los casos de violencia sexual; por parte del equipo de salud en los diferentes servicios de la ESE VIDASINÚ.
-  Proporcionar atención integral con personal idóneo, capacitado y sensibilizado, de acuerdo con el protocolo adoptado por la institución.
-  Garantizar aplicación oportuna de protocolo integral a víctimas de violencia sexual.
-  Promover y permitir la compañía de la familia o persona de afecto durante la estancia en la institución sin que esto interrumpa la aplicación de protocolo en salud para su atención.
-  Garantizar el reporte y notificación oportuna de casos sospechosos, de violencia sexual según lo establecido en los protocolos de vigilancia epidemiológica, y activando de manera inmediata la ruta de atención sectorial.
-  Garantizar acciones de seguimiento, referencia y contrareferencia a todo caso presentado y reportado con respecto a violencia en niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres, y realizar acciones conjuntas con las EAPB, según corresponda.




ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL: Adóptense los principios en los que se basa la implementación de la Política institucional de atención en salud a víctimas de violencia sexual los cuales son los siguientes:

-  Defensa y promoción de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos: Basado en la política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos de Colombia.
-  Confidencialidad: Proteger la integridad física y psicológica de las personas identificadas o que consulten a los servicios como víctimas de violencia sexual, y establecer lazos de confianza que garanticen la confidencialidad en todo el proceso.
















RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

-  Información y orientación: Brindar a los y las usuarias en situación de violencia, información suficiente y veraz que facilite la libre toma de decisiones.
-  Calidez: trato amable, disposición a la escucha para resolver dudas e inquietudes.
-  Respeto: respeto por el cuerpo humano, con ética y evitar revictimización, y estigmatización.


ARTICULO QUINTO: SISTEMA DE IDENTIFICACION Y REPORTE DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL: Defínase el mecanismo mediante el cual se identifiquen y reportan los casos de violencia sexual presentados con el objetivo de brindar atención integral y oportuna, aplicar el protocolo y activar adecuadamente la ruta de atención en la ESE, según lo establecido en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual cuyos procedimientos se establecen los siguientes aspectos:

-  Detección o recepción del caso ya sea por consulta de la víctima o remisión de otra institución, teniendo en cuenta los factores determinantes establecidos en el protocolo de atención.
-  Activación del CODIGO FUCSIA de atención a víctimas de violencia sexual.
-  Brindar atención médica inmediata y oportuna de acuerdo a lo establecido en el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual.
-  Entrevista a víctima (si aplica).
-  Diligenciamiento de consentimientos informados para procedimiento relacionados en el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual.
-  Examen médico y sexológico forense (si aplica).
-  Atención inicial en salud mental.
-  Realización de historia clínica integral que contribuya a la investigación del delito sexual.
-  Recolección, embalaje, envío y custodia de muestras y elementos de material probatorio si aplica.
-  Notificación a sistema de vigilancia epidemiológica, diligenciamiento de ficha de notificación.
-  Realizar remisión a otros servicios y niveles según necesidad.
-  Activación de ruta interinstitucional.
-  Seguimiento de casos.



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

 Análisis de casos y estadísticas de violencia sexual en el comité institucional.

ARTICULO SEXTO: COMITÉ INSTITUCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Confórmese el Comité institucional de prevención y atención a víctimas de violencia sexual de la ESE VIDASINU como un ente encargado de liderar el despliegue de la Política de violencia sexual en la institución y garantizará el proceso permanente de capacitación incluyendo los procesos de articulación intersectoriales, fundamentalmente con protección y justicia y estará integrado por los funcionarios que lideran los siguientes cargos:

1. Subdirector(a) Científico.
2. Coordinador(a) medico asistencial
3. Líder del equipo de calidad como representante de los procesos relacionados con la gestión de la calidad.
4. Profesional con funciones de Auditor (a) de urgencias.
5. Profesional con funciones de Auditor (a) de consulta externa.
6. Profesional con funciones de coordinación de promoción y prevención.
7. Profesional Especializado en Epidemiología (a) de la Institución.
8. Profesional líder de la política Institucional de Violencia sexual.
9. Coordinación Sistema de Atención e información al usuario(SIAU).
10. Profesional responsable del comité en la institución.
11. Profesional en Trabajo Social
12. Profesional en Psicología.

PARÁGRAFO 1. Además de los anteriores, se podrá contar con la presencia de los invitados pertinentes según los temas a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la gestión necesaria en el cumplimiento de las funciones, se escogerá dentro de los miembros permanentes del Comité de violencia sexual, a un(a) presidente(a) y a un secretario (a).

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE VIOLENCIA SEXUAL: Los miembros del comité serán los encargados de liderar la implementación de la Política de Violencia Sexual y del Programa de Atención en



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

salud a víctimas de violencia sexual y para ello deberán cumplir las siguientes funciones:

Formular, ejecutar, evaluar y ajustar la Política y el Programa de atención en salud a víctimas de violencia sexual.

- a) Capacitar al personal asistencial para la apropiación del Modelo de atención integral a las Víctimas de violencia sexual de acuerdo con el protocolo definido por el Ministerio de Salud y la Protección Social y adaptado por la E.S.E. VIDASINÚ.
- b) Facilitar los procesos administrativos relacionados con la atención a las víctimas también, especialmente el acceso directo e impedir los procesos que revictimizan a las personas.
- c) Asegurar que el personal de atención sea capacitado en el Modelo incluyendo los procesos de articulación intersectoriales, especialmente con protección y justicia.
- d) Realizar el análisis de los casos de violencia sexual, y realizar verificación de notificación al sistema de vigilancia epidemiológica.
- e) Velar que la Institución garantice los insumos y dotación necesarios para brindar una atención oportuna y de calidad. Contar con un espacio físico que ofrezca comodidad y confidencialidad, contar con los medicamentos para tomar muestras, brindar anticoncepción de emergencia, profilaxis para VIH/SIDA entre otros, y los elementos para la recolección de muestras forenses.
- f) Promover el seguimiento a los casos presentados de violencia sexual.
- g) Establezca procesos de planeación, monitoreo seguimiento y evaluación, a través de la construcción de indicadores de resultado, proceso e impacto.
- h) Hacer seguimiento a los indicadores establecidos en el programa.
- i) Implementación y seguimiento a los planes de acción elaborados a partir del análisis de los casos y posibles oportunidades de mejoramiento derivadas de la atención en salud a víctimas de violencia sexual.
- j) Establecer las rutas claras del proceso de articulación intersectorial e interinstitucional, así como los mecanismos de referencia y contrareferencia cuando se requieran. Además de tener un directorio de las instituciones de referencia junto a los datos de contacto del enlace institucional.
- k) Asesorar en forma permanente a los Comités, Servicios y Áreas en lo pertinente a atención en la institución.



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”

PARÁGRAFO PRIMERO: Quien funja como presidente, se encargará de coordinar las acciones necesarias para la gestión eficaz y articular el trabajo a fin de cumplir los compromisos asumidos por parte de los demás miembros del Comité, en cada una de las sesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario(a) será la persona encargada de citar a las sesiones, verificar el quorum, levantar los registros de asistencia a las sesiones, levantar y de resguardar el registro documental relacionado con la operación del Comité.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: El Comité de institucional de violencia sexual sesionará de manera ordinaria en forma mensual. Además, podrá sesionar de manera extraordinaria según las necesidades institucionales, para lo cual, podrá ser convocado por tres o más de los miembros permanentes a través del secretario (a) del Comité, quien informará por medio escrito y/o electrónico el día, hora y lugar de cada sesión.

PARÁGRAFO 1. El Comité puede tomar decisiones relacionadas con el despliegue de la Política institucional de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual, siempre y cuando cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

PARÁGRAFO 2. De cada sesión, ordinaria o extraordinaria, quedará evidencia de los temas tratados y decisiones tomadas mediante levantamiento de las correspondientes actas las cuales reposarán en el archivo documental de la gestión del programa institucional de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual, lo cual estará a cargo del responsable del programa.

ARTICULO NOVENO: EQUIPO RESPONSABLE DEL ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL, ACTIVACION DE CODIGO Y RUTAS DE ATENCION: Confórmese el grupo institucional para el abordaje de los casos de violencia y abuso sexual en La ESE Vidasinú el cual estará conformado por: Coordinador médico asistencial, médicos, psicólogo, enfermera(o) jefe, epidemiólogo (de la institución), coordinador de cada servicio donde se identifique el caso.

ARTICULO DÉCIMO: RESPONSABLE: Asígnese un responsable del Programa de atención en salud a víctimas de violencia sexual y delimitense sus funciones:



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA
RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”**

La Gerencia, en uso de sus facultades legales, delegará como responsable del programa de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual a un funcionario del nivel administrativo, cuyas funciones estén relacionadas con la gestión de los procesos misionales.

Las funciones del responsable del programa de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual serán:

- a) Supervisar el abordaje de los casos que se presenten en la Institución de violencia sexual.
- b) Identificará cuales son las entidades del sector justicia del municipio y se pondrá en contacto con ellas para definir cuáles serán los procesos de reporte/denuncia del caso.
- c) Supervisará a la persona encargada de notificar al sector justicia y protección los casos sospechosos de violencia sexual atendidos en la institución mediante el mecanismo de reporte previamente establecido.
- d) Garantizar la permanencia de las condiciones de integridad, identidad, continuidad y registro de los elementos físicos y material probatorio, verificando una adecuada disposición de la cadena de custodia de estos.
- e) Establecer en conjunto con el Comité, procesos de capacitación permanente para personal de atención y administrativo.
- f) Identificar posibles barreras de acceso a la institución a víctimas de violencia sexual y desarrollar planes de mejoramiento para disminuirlas.
- g) Establecer en conjunto con el comité, procedimientos de actuación adaptados a la institución (en el marco de los procesos intersectoriales de la comuna, barrio y municipio.
- h) Tener claridad en los procedimientos e insumos para dar una atención con calidad, garantizar en conjunto con el comité y demás dependencias encargadas de suministros los elementos para realizar profilaxis post exposición para ETS, VIH, Hepatitis B, Hepatitis C, Embarazo.
- i) Establecer en conjunto con el comité los procesos de remisión intersectorial: rutas de protección, rutas de acceso a justicia, protección y demás rutas.



RESOLUCIÓN No. 474
Noviembre 29 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA E.S.E. VIDASINÚ Y SE DERROGA LA RESOLUCION No. 236 de junio 7 de 2017”

- j) Definir y garantizar acciones de seguimiento a los casos de violencia sexual presentado en la institución.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL: Adóptese el Programa de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual, en el cual se establecen los lineamientos y se definen las estrategias encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la Política institucional de víctimas de violencia sexual.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: CODIGO FUCSIA: Adóptese el Código Fucsia como estrategia adaptada a la E.S.E Vidasinú, con el objeto de garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud, protección y justicia, y asumiendo la violencia sexual como un evento prioritario de urgencia en salud.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: DEROGACIONES: la presente resolución, deroga la Resolución No. 236 de junio 7 de 2017, y todas aquellas que le sean contrarias.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintinueve días (29) del mes de noviembre de 2021.

Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E.
vidasinú



DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente

Proyectó: Banessa Camelo – Auditoria Integral en Salud
Revisó: María Brigitte Barguil - Profesional Especializado de calidad

